DICTAMEN D.O.C. Nº 809/2019

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director General. Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.-
	:	Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.- Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF	:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 27/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB 1200 MG".- ID Nº 370.698.-
FECHA	:	04 de octubre de 2019.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 27/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB 1200 MG".- ID Nº 370.698.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 218/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para lle}var a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 04 de octubre de 2019.

Que, la acreditación de los supuestos de excepción que nos ocupa en el presente llamado, se originan en cumplimiento a lo dispuesto en el OFICIO JUDICIAL Nº 7380, de fecha 24 de setiembre de 2019, librado por el Juez Penal de Garantías de Guardia, Abg. CLAUDIA RUIZ DÍAZ PARRIS, en los autos caratulados: ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABOG. VASCO DANILO BENÍTEZ V. EN REPRESENTACIÓN DE LA HNA. CARMELITA DESCALZA, SOR BLANCA STELA MARTÍNEZ ALVARISA, EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, el cual en su parte pertinente establece: *"DISPONER como medida de urgencia de conformidad al artículo 571 del C.P.C., el suministro a la Sra. BLANCA ESTELA MARTÍNEZ ALVARISA, con C.I. Nº 386.847, del medicamento denominado ATEZOLIZUMAB 1.200 MG, de acuerdo a la prescripción y a la necesidad de la paciente recurrente, actualmente dispone de prescripción médica de 4 frascos de 1.200 MG, cada uno y para el efecto líbrese oficio al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".*- (Sic).-

Que, conforme a lo dispuesto en la orden judicial arriba enunciada, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 27/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB 1200 MG".- ID Nº 370.698.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.460

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS DOC
FECHA: 07 OCT. 2019 HORA: 16:46
N 134872/19 FIRMA: